

Hacia una declaración universal de los derechos de la familia

Luis Alberto Petit Herrera
ABC

Peccei, un gran promotor del Club de Roma, decía que «la solución al problema de hacer de nuestra vida algo que valga la pena arranca de un nuevo humanismo que mejore el desarrollo de nuevos valores y que restaure el amor, la comprensión, la amistad, el sacrificio, la armonía y la solidaridad.

Pues bien, es sabido que la «familia» es precisamente el lugar donde tenemos nombre, rostro y sentimientos, donde se produce el remedio a la angustia de soledad y a los problemas económicos que conlleva nuestra compleja sociedad. Esto supone, por tanto, que la «sociedad postindustrial» no implica una «sociedad posfamiliar». Y es que debido al envejecimiento de la población, los gastos sociales se están incrementando más rápidamente que el producto interior bruto, algo que resulta heterodoxo desde el punto de vista económico e insostenible desde un punto de vista social. Por ello se hace cada vez más imprescindible aún que la familia asuma todas sus responsabilidades, pues al estar más cerca de los problemas, está más dispuesta a resolverlos desinteresadamente, con una solidaridad que tiene unos límites insospechados y mucho más humanitarios que los que permite una solidaridad forzada a través de una nueva redistribución de rentas, que es lo único que el Estado puede promover.

De ahí que las funciones procreadora, educativa y socializadora, que son responsabilidad de la familia, no puedan dejar de estar amparadas por unos derechos, al igual que no existe ningún derecho que no tenga su contrapartida en un deber.

Desde esta perspectiva se impone, cada vez más, la necesidad de una «Declaración Universal de los Derechos de la Familia», ya que en este campo, como en otros, la legislación de los Estados tie-

ne que estar propiciada o apoyada en instrumentos de alcance internacional que consideren que para los principios, derechos y valores dignos de ser protegidos, han de existir normas que los mantengan, sin que esto implique definir y delinear un solo tipo de política familiar aplicable a escala mundial.

Con vistas a propiciar tal Declaración, la Fundación «Prodefa» —de cuyo Patronato forman parte treinta personas de distintas razas, culturas y religiones y que, como ONG, tiene estatus consultivo ante las Naciones Unidas— acaba de publicar sobre 515 páginas, con una ayuda económica de la Secretaría General de Asuntos Sociales, una recopilación de textos de 42 documentos de la ONU —cartas, pactos, convenios, convenciones, declaraciones y conferencias— en relación con la familia, sus miembros y su entorno social. Con esta recopilación y con el título «La familia y los derechos humanos», la citada Fundación Pro Derechos de la Familia (Prodefa), ha querido poner énfasis, al cumplirse en 1998 el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sobre cuanto ha proclamado la ONU en torno a la familia y los problemas sociales inherentes.

De su lectura es fácil deducir el desequilibrio entre lo dedicado a los derechos de «la persona» en el orden familiar como miembro de la institución (por ejemplo, el derecho a constituir una familia) y la escasez con que se hace referencia a los derechos «de la familia» que, «como grupo social, constituye una situación digna de protección jurídica», como consecuencia de que la unidad familiar como tal es capaz de producir efectos legales. Tales derechos «como grupo» no perjudican los derechos de los miembros de la familia, especialmente los de la mujer ya conseguidos, sino que los complementan al promover que los derechos de los miembros no resulten insuficientes para su autorrealización.

Se trata de derechos tales como:

- La igualdad de las familias ante la ley.
- La privacidad y la seguridad de la familia como tal, sin distinción de raza, idioma, etnia, opiniones políticas u otras, origen social.
- La independencia y autonomía de la familia, que abarca la decisión sobre el número de hijos y el espaciamiento entre ellos, la transmisión de ciertos valores culturales y morales básicos, la armonización de la vida profesional y familiar y la igualdad de sexos.
- La libertad de residencia y movimientos, manteniendo la armonía con la naturaleza.
- La protección social de la familia: los recursos necesarios para el mantenimiento de sus miembros, una vivienda digna en un ambiente saludable, la protección de los emigrantes.
- La protección como unidad de consumo, la asociación y la participación en la política familiar.
- Una política fiscal que permita un nivel de vida justo y una solidaridad global.

- El acceso a los servicios públicos legales, de enseñanza y cultura, sanitarios, de seguridad social —sin olvidar los casos de discapacidad, enfermedades terminales, paro.

- La negación de la esclavitud y de la servidumbre.
- Un ambiente ecológico de paz y seguridad.

Todos ellos en relación con la familia como tal y no sólo para cada uno de los miembros que la integran. Se trata de explicitar y desarrollar el artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el 50 Aniversario de su proclamación, que no en vano afirma que la familia es «el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado», y se refiere también a ella en sus artículos 12 y 25.

Ojalá que esta recopilación que ahora se publica sirva para que tal afirmación sea real no sólo formal.